

o debiera ser en diez y siete de esta
Carnidad, y otros años de los Medios,
con cuya Condición, y Vago las rentas de
lo que decretare el Sr. Inventario se luten
dejar admirado, y no de otra forma.
Asimismo, que por quanto a expen-
tado la Villa, que algunos Pobres
y otros ha cargado sobre sus fuerzas
en el repartido, que se acabo en este
presente año, y otros se ha con la con-
servacion, y moderacion que se merecen,
escluyendo a los que fueren absolutos.

Pobres

que por quanto puede durar una suma de
pauca de Sr. Alcaide, o de Sr. que
tal vez, no podran admitir a la cobranza
del repartido de esta Conduta,
que en este caso la Villa de Zamora
sufre, que atenen esta la cobranza
del Comen. Mayor, y a su vez
con tiempo e tanto en que la diera
cobrada, y que solo a aquellos se re-
pansa mas sobre los mil ducados
en el caso, que lo garantiza el Sr. In-
ventario, y se del falgo del Sr. In-
ventario de los Medios: y para el efecto a don
Diego de la Villa, y de mas, que durara
sobre este punto Honorable, y Comisarios
a los Sr. Diego de Alvarado, Ortega, y
Don Pedro de Alvarado Hanez Capitanes